

Falta
AA

YERBA BUENA, 25 ABR 1985

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 135 /

VISTO :

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 72 del 05 de Junio de 1981 sobre el establecimiento de sanciones para los propietarios de aquellas edificaciones realizadas o en ejecución que no / hubieran efectuado la previa presentación de la Documentación Técnica y/o pago de los derechos de construcción correspondiente; y

CONSIDERANDO :

Lo aconsejado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad sobre la necesidad de actualizar el monto de dichas sanciones, establecidas en el Artículo segundo de la citada Ordenanza; y

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICASE los montos de las multas / a las que se haran pasibles quienes no hubieran cumplimentado con / lo dispuesto por la Ordenanza Nº 72 del 05 de Junio de 1981, las que oscilarán ahora entre \$a. 10.000.- (Pesos Argentinos Diez Mil) y // \$a. 150.000.- (Pesos Argentinos Ciento Cincuenta Mil).-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



CARLOS GARCIA
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA